

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO OCE DEPÓSITO TEMPORAL
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	<p>El presente trámite está orientado a atender las solicitudes de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con el objetivo de obtener la autorización para prestar el servicio de Depósito Temporal.</p> <p>El deposito temporal es el servicio aduanero prestado directamente por la Autoridad Aduanera o por terceros autorizados de dicho servicio, destinado para aquellas mercancías que no puedan ser cargadas o descargadas directamente hacia o desde el medio de transporte que las llevará a su destino final, o cuyo retiro o levante, de acuerdo con la modalidad de despacho, requieran otras operaciones aduaneras.</p> <p>Las personas naturales o jurídicas que estén autorizados para prestar el servicio de Depósito temporal deberán registrar en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el detalle de los ingresos y salidas de mercancías de manera permanente e inmediatamente después de ocurrida la operación.</p>
¿A quién está dirigido?	<p>El trámite "Autorización para operar como OCE Depósito Temporal" está dirigido a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos para calificarse como OCE-Depósito Temporal y prestar el servicio de almacenamiento temporal de mercancías conforme las necesidades del comercio exterior.</p> <p>Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autorización para operar como OCE - Depósito Temporal
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales: REQUERIMIENTOS LEGALES Y DOCUMENTALES GENERALES:</p> <p>Aplica para Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio y Modificación de Áreas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formulario de solicitud de autorización o renovación de Operador de Comercio Exterior, el cual debe ser descargado desde la página Web del SENA E. 2. La compañía debe estar legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, cuyo objeto social debe contemplar la actividad de acuerdo al trámite que está solicitando. <p>El nombramiento del representante legal de la empresa, debe estar inscrito en la entidad competente y debidamente actualizado en la Superintendencia de Compañías.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Escritura de propiedad de las instalaciones o contrato civil de arrendamiento, debidamente legalizado o cualquier otro documento que compruebe la legal tenencia. 4. Presentar original o copia notariada de las pólizas de seguro (robo, incendio y responsabilidad civil), las mismas que deben estar vigentes, contratadas personalmente o por medio de terceros, que respalden la integridad física de las mercancías mientras permanezcan en sus instalaciones. En caso de haber sido contratada por un tercero será admisible también como prueba del contrato de seguro, una certificación de la aseguradora respecto de la cobertura requerida. 5. Liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de postulación o renovación, conforme corresponda. 6. Cumplir con la Política Anti Soborno del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, emitida mediante Resolución suscrita por la máxima autoridad del SENA E.

Requisitos Específicos:**REQUERIMIENTOS FÍSICOS Y TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN****Aplica para Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio y Modificación de Áreas:**

1. Número de liquidación debidamente pagada, por concepto de tasa de inspección conforme corresponda y comprobante de pago.
2. Copia notariada del contrato de servicios suscrito con la autoridad Portuaria o Aeroportuaria, el concesionario o el delegatario. (Aplica solo para Autorización y Renovación)
3. Para el caso de los Depósitos Temporales Marítimos, se deberá presentar la respectiva autorización para ejercer actividades portuarias, emitida por la autoridad competente dentro del ámbito portuario.
4. Diagrama de Flujo donde se detallen las etapas del proceso productivo o las etapas del proceso de operaciones según el tipo de operador de comercio exterior del trámite solicitado.
5. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones del SRI.
6. Área de almacenamiento EN DEPOSITO TEMPORAL (Aplica solo para Autorización):
 1. Para depósitos en puertos marítimos, mínimo: 600 m2 cubiertos o 3.000 m2 de patios, los que estarán ubicados en el terminal portuario;
 2. Para depósitos en aeropuertos, mínimo: 400 m2 cubiertos que estarán ubicados en el aeropuerto;
 3. Para Depósitos en Fronteras Terrestres, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios, ubicados a máximo 10 kilómetros del punto de control aduanero;
 4. Para depósitos en el interior, mínimo: 400 m2 cubiertos o 1.000 m2 de patios;
 7. Planos de implantación general a escala 1:100 a 1:1600 normado o con las dimensiones señaladas en metros cuadrados, que contengan recuadros indicativos de la ubicación geográfica y las principales áreas del predio (área total de predio, área administrativa (oficina y archivo), área de bodegas abiertas y cubiertas, área de patios del Depósito, área de maniobras/operación/transformación, área de aforo acorde a la cantidad de aforos físicos dispuestos por la Aduana), firmado por un profesional facultado para el efecto así como por el Representante Legal de la empresa.
 8. Las áreas de aforo deben estar debidamente delimitadas tanto en las áreas de almacenamiento cubiertas, como en los patios.
 9. El área autorizada para ejercer la actividad aduanera, debe ser de uso exclusivo para el fin que fue autorizado; es decir, no se permitirá que coexistan personas jurídicas adicionales en el espacio físico autorizado.
 10. El cerramiento perimetral del área autorizada debe tener 4 metros de altura, pudiendo ser de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos. Se debe dotar de todas las medidas de seguridad física para prevención de siniestros y resguardo de mercancías.
 11. Construcción con estructura de hormigón armado, mampostería, estructura metálica o en combinación de estos elementos, para edificio de oficina y bodega.
 12. Contar con un área específica para carga peligrosa en caso de requerirse.
 13. Para los casos de carga contenerizada, delimitación del área de almacenamiento de contenedores. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal)
 14. Contar con equipos indispensables para su funcionamiento como: computador, impresora, línea telefónica y demás; así como acceso a internet, correo electrónico seguro.

El acceso a internet comprende también el servicio de Internet inalámbrico, el mismo que deberá ser mínimo de 2 Mbps para los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; no deberá tener restricciones en puertos para aplicaciones, ni ser compartido con otros usuarios, y su calidad de cobertura deberá ser óptimo en las áreas designadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
15. Para los Depósitos Aduaneros privados/públicos, depósitos temporales, depósitos temporales courier, depósitos temporales paletizadoras e instalación industrial, deben presentar el listado y documentos que acrediten la propiedad o tenencia, sea a través de facturas, contratos o declaraciones juramentadas, de los equipos para movilización de las mercancías y maquinarias en general, donde conste como mínimo: modelo, número de serie, año de fabricación, marca y capacidad nominal de equipos como por ejemplo:
 - Básculas / Balanzas
 - Montacargas.
16. Contar con las Básculas / Balanzas necesarias y acordes al peso de la mercancía para pesar la

mercancía al ingreso y salida del depósito o instalación industrial, con su respectivo programa de mantenimiento y calibración, las mismas que deberán estar en sus instalaciones.

La calibración de las balanzas, básculas o mecanismo de pesaje se lo deberá realizar de manera semestral, de acuerdo con las normas INEN, y podrá ser realizada por el Laboratorio Nacional de Metrología del Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, por las empresas privadas acreditadas por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE, o por las empresas certificadas por el fabricante del equipo."

17. Contar con equipos de inspección no intrusiva (EINI), según lo contemple los actos normativos y disposiciones generales que emita la Directora o el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
18. Estanterías y/o áreas con espacios individualizados para el almacenaje de carga por cada documento de transporte, con un sistema informático que permita asignar espacios y localizar la carga, estas áreas deberán ser de ingreso restringido y controlado. (Aplica solo para Depósito Aduanero Privado, Depósito Aduanero Público, Depósito Temporal, Depósito Temporal Courier e Instalación Industrial).
19. Contar con un sistema informático que cuente con una aplicación de captura de datos mediante códigos de barras o similares, el cual deberá estar en la capacidad de interconectarse con el sistema informático de la aduana, para la transmisión de los ingresos y salidas de la mercancía, mediante los formatos que establezca el SENA E.

El no mantener el sistema informático de inventarios acorde a lo establecido en el inciso anterior, que se constate en cualquier revisión implicará la pérdida de la autorización.

20. Seguridades para funcionamiento del sistema informático, mismo que deberá ser compatible con el requerido por el SENA E para interconexión. (Aplica para todos los tipos de OCES).
21. Contar con un sistema de cámara de video para vigilancia permanente (CCTV), el cual deberá cubrir el área de aforo, cuartos fríos y carga peligrosa, operaciones/producción y almacenaje, según corresponda. Se debe generar un respaldo del video de todas las cámaras, durante el plazo mínimo de 60 días calendario.
22. Sistema de control del personal que labora en el depósito, que cumpla por lo menos con los siguientes parámetros:
 1. Registro digital de todo el personal que incluya: nombres completos, número de cédula, fotografía, huellas digitales, dirección domiciliaria, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento y firma digitalizada.
 2. Control diario de ingreso y salida del personal mediante medios biométricos.
 23. Sistema de control de ingreso y salida de personas, mediante el uso de tecnología biométrica, en el que se registre, por lo menos, fotografías y huellas digitales.
 24. Proyecciones de almacenamiento para los próximos dos años.

Aplica para Renovación, Cambio de Domicilio y Modificación de Áreas:

25. Indicación de las cifras de almacenamiento durante los últimos dos años (en el caso de renovaciones).
26. Lista actualizada de mercaderías en abandono indicando las cantidades y la descripción del estado material y jurídico de la mercancía.

Aplica solo para Autorización y Renovación:

27. Implementación de estándares de seguridad aplicados a la cadena logística, por Ejemplo: BASC., lo que deberá cumplirse dentro del primer año de vigencia de la Resolución que expida la reforma de los requisitos.
28. Certificación de estándares de seguridad aplicados a la cadena logística, por Ejemplo: BASC., lo que deberá cumplirse hasta el segundo año de vigencia de la Resolución que expida la reforma de los requisitos.

OTROS REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO

Aplica para Autorización, Renovación, Cambio de Domicilio y Modificación de Áreas:

1. Todos los demás que estén contemplados en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento de su Libro V y las disposiciones emanadas del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

2. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos acarreará la imposición de la sanción correspondiente de acuerdo a la ley, sin perjuicio del cumplimiento de dicha obligación por parte del operador de comercio exterior autorizado y de los procesos legales a los que hubiera lugar, cuando correspondan. En caso de verificarse varios incumplimientos, se impondrá la respectiva falta reglamentaria por cada uno de dichos incumplimientos, siempre que estos no vayan en contra de la norma jerárquica superior vigente.

Aplica para Autorización y Renovación:

3. Adicional a estos requisitos legales y documentales, para la postulación y renovación, la empresa no debe mantener deuda en firme con SENAE y con SRI, debe encontrarse al día en sus obligaciones tributarias, así como también deberá mantener actualizado el certificado de cumplimiento de obligaciones, mismo que será comprobable en la página web de la Superintendencia de Compañías.

Aplica solo para Renovación:

4. Para la renovación de la autorización, se tomará en cuenta la reincidencia en los incumplimientos de los requisitos establecidos por la máxima autoridad aduanera, debiendo el operador de comercio exterior, no haber incurrido en un número hasta del 5% de faltas reglamentarias sobre el total de trámites (transmisión de declaraciones aduaneras de importación o exportación) realizados en un año fiscal para que proceda la renovación.

¿Cómo hago el trámite?**PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR**

1. Aquellos que deseen solicitar la autorización, renovación, cambio de domicilio, modificación de áreas, incorporación de partidas, u otro tipo de requerimiento relacionado al funcionamiento o ejercicio de la actividad de los operadores de comercio exterior; deberán presentar el "Formulario de Solicitud de Trámite":
2. La persona natural o jurídica, nacional o extranjera, según corresponda, que desee calificarse o renovarse como Operador de Comercio Exterior, deberá presentar su solicitud de autorización o renovación dirigida a la Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, cumpliendo con los requisitos que prevé el presente instrumento para el efecto.
 - Vía Quipux
 - Vía Página WEB, de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Acceder al navegador de Internet, registre la dirección <http://www.aduana.gob.ec>, en la opción "Servicios Para OCEs", y "Gestión de Solicitud para Registro OCEs/aspirante".
 - b) En el menú "Formulario de Solicitud de registro de oces / aspirantes" dar clic en "Ver formulario de solicitud de registro de oces / aspirantes".
 - c) Se van a visualizar dos opciones la "Nueva solicitud para registro de Oces" y "Subsanación de observaciones de solicitud de Registro de Oces".
 - d) Llenar la solicitud correspondiente
 - e) Firmar formulario
 - f) Agregar Formulario firmado
 - g) Enviar formulario
3. En caso que la solicitud cumpla con la presentación de los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador notificará que se admite a la revisión del trámite administrativo.
4. Esta notificación no significa pronunciamiento a favor de la solicitud de autorización o renovación. En caso que la solicitud no cumpla con los requisitos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ordenará que el solicitante aclare o complete su solicitud en el término de diez días hábiles. El interesado podrá solicitar una ampliación de hasta cinco días hábiles, siempre que lo solicite dentro de los diez días hábiles señalados.
5. En caso de que la solicitud haya sido aclarada o completada en el término concedido, se procederá a notificar que se admite a la revisión del trámite administrativo. Esta notificación no significa pronunciamiento a favor de la solicitud de autorización o renovación.
6. En caso de que la solicitud no haya sido aclarada o completada en el término concedido, se procederá sin más trámite con el archivo de la solicitud.
7. La Directora o Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador o su delegado, en el

término máximo de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de admisión a revisión del trámite, emitirá el acto administrativo o contrato mediante el cual se otorgue la autorización o renovación de la calidad de Operador de Comercio Exterior.

8. De igual forma, en el mismo término, emitirá el acto administrativo mediante el cual se notifique que la autorización o renovación de la calidad de Operador de Comercio Exterior no procede y se dispondrá el archivo del trámite.
9. El usuario que haya obtenido el acto administrativo o contrato administrativo para ejercer como operador de comercio exterior por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deberá cumplir con lo siguiente:
 - Presentar la garantía correspondiente al tipo de operador de comercio exterior conforme a la norma vigente, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior.
 - Remitir al correo electrónico daetasas@aduana.gob.ec el comprobante de pago de la tasa de inspección, en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del acto o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior.

En caso de incumplimiento del presente artículo, el acto administrativo o contrato administrativo que lo autoriza para ejercer como Operador de Comercio Exterior quedará sin efecto.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux (www.gestiondocumental.gob.ec).

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo, el usuario debe considerar el pago de servicios propios de la empresa para el cumplimiento de los requisitos.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

1. PARA TRÁMITE PRESENCIAL:

En las ventanillas de recepción de trámites de la Dirección General y de los Distritos Aduaneros a nivel nacional. Horario de atención 08h00 – 17h00

Dirección General SENA: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uo/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-pto-maritimo/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macarará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

2. QUIPUX: A través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en horario 24/7.

3. SOLICITUD DE USO (USUARIO ECUAPASS) El trámite se realiza en línea y está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana a través del siguiente enlace: <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>

Base Legal

- Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0052-RE Reforma a la resolución SENA-SENAE-2023-0006-RE procedimiento general para la autorización, renovación, cambio de domicilio, modificación de áreas e incorporación de

partidas, de los operadores de comercio exterior. Art. TODOS.

- Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0078-RE Se expide el REGLAMENTO PARA LA FACILITACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR.. Art. Todo.
- REGLAMENTO AL TÍTULO DE FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2022. Art. Todo.
- Resolución SENA-DGN-2013-0104-RE DISPOSICIONES PARA ESTABLECIMIENTO ÁREAS PROVISIONALES ALMACENAMIENTO MERCANCÍAS AEROPUERTO. Art. Todo.
- Resolución SENA-SENAE-2018-0167-RE REFORMAR LA RESOLUCIÓN SENA-SENAE-2017-0407-RE SOBRE LOS REQUISITOS PARA BRINDAR EL SERVICIO ADUANERO DE DEPÓSITO TEMPORAL. Art. Todo.
- Resolución SENA-SENAE-2017-0407-RE REQUISITOS PARA BRINDAR EL SERVICIO ADUANERO DE DEPÓSITO TEMPORAL. Art. Todo.
- Resolución-29-2008-R10-REFORMAR-RESOLUCIÓN-28-2008-R5. Art. Todo.
- Resolución-28-2008-R5 RESOLUCIONES CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA. Art. Todo.
- Resolución SENA-SENAE-2019-0004-RE REFORMA GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SERVICIO NACIONAL ADUANA DEL ECUADOR. Art. Todo.
- Resolución SENA 2021-0092-RE NORMAS GENERALES SOBRE OBLIGACIÓN DEPÓSITOS TEMPORALES PORTUARIOS. Art. Todo.
- Resolución SENA-DGN-2016-0844-RE NORMAS GENERALES APLICACIÓN CÓDIGOS OPERADORES COMERCIO EXTERIOR. Art. Todo.
- Resolución SENA-DGN-2013-0449-RE REQUISITOS DEBEN CUMPLIR DEPÓSITOS TEMPORALES CARGA POSTAL O COURIER. Art. Todo.
- Resolución SENA-DGN-2012-0438-RE SUSTITUYE CUARTO INCISO ARTÍCULO PRIMERO RESOLUCIÓN SENA-DGN-2012-0201-RE. Art. Todo.
- Resolución SENA-DGN-2013-0192-RE REQUISITOS CUMPLIR DEPÓSITOS TEMPORALES ALMACENAN MERCANCÍA DECLARADA RÉGIMEN PARTICULAR. Art. Todo.

<p>Contacto para atención ciudadana</p>	<p>Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec Teléfono: 1800-238262</p>
---	--

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	0
2024	02	0	0
2024	01	0	0
2023	12	0	0
2023	11	0	0
2023	10	0	0
2023	09	0	0

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	07	0	0
2023	06	0	0
2023	05	0	0
2023	04	0	0
2023	03	0	0
2023	02	0	0
2023	01	0	0
2022	12	0	1
2022	11	0	0
2022	10	0	0
2022	09	0	0
2022	08	0	0
2022	07	0	0
2022	06	0	0
2022	05	0	1
2022	04	0	0
2022	03	0	0
2022	02	0	0
2022	01	0	1
2021	12	0	0
2021	11	0	1
2021	10	0	0
2021	09	0	0
2021	08	0	1
2021	07	0	1
2021	06	0	4
2021	05	0	0
2021	04	0	4
2021	03	0	1
2021	02	0	2
2021	01	0	2

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2020	11	0	0
2020	10	0	1
2020	09	0	1
2020	08	0	0
2020	07	0	0
2020	06	0	0
2020	05	0	0
2020	04	0	0
2020	03	0	0
2020	02	0	0
2020	01	0	0